



VISTOS: El Informe N° 000130-2024-MTPE/3/24.1.4 del 23 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 000166-2024-MTPE/3/24.1.2 del 23 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000188-2024-MTPE/3/24.1.1 del 23 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa:

- i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;
- ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...);
- iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y,



iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, precisado mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, señala, sobre la modalidad de Intervención 2: Por emergencia desastre o peligro inminente, que:

“(…) esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo



temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente.

En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;

Que, asimismo, Resolución Directoral N° 000050-2024MTPE/3/24.1, se aprueba la “Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre”, con la finalidad de brindar orientación técnica a los Organismos Proponentes para la elaboración y presentación de fichas técnicas de Actividad de Intervención Inmediata intensivas en mano de obra no calificada, en el marco de la Modalidad de Intervención 2: Por emergencias, desastre o peligro inminente, en adelante, la Guía;

Que, por otra parte, se tiene que, mediante los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se cuenta con cuatrocientos diecinueve (462) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali;

Que, los literales a), b), h) y i) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa, establecen las siguientes funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones: i) Formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus funciones, ii) Diseñar y proponer estrategias y tipologías de intervención con pertinencia social, de acuerdo a las necesidades locales, iii) Promover y gestionar el financiamiento de las intervenciones generadoras de empleo temporal; y, iv) Diseñar, planificar y organizar los procedimientos, metodologías y herramientas relacionadas a las intervenciones del Programa;



Que, con Informe N° 000130-2024-MTPE/3/24.1.4, considera que, en el marco de la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente, y en virtud de los Decretos Supremos Nros 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se cuenta con ciento cuarenta y nueve (149) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali;

Que, en ese sentido, agrega que, procedió a evaluar y sustentar una intervención para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el marco de los Decretos Supremos antes mencionados, considerándose diversos criterios para determinar los distritos a intervenir y la cantidad de fichas técnicas a financiar, los mismos que se detallan en el referido Informe; por lo que en base a dichos criterios concluye que se cuenta con ciento cuarenta y nueve (149) distritos que formarán parte de la intervención, con ciento treinta y siete (137) fichas técnicas de AI a intervenir, para lo cual se ha estimado el presupuesto total de S/ 42 649, 401.00;

Que, en dicho contexto, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propone a la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la aprobación del documento denominado “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, para coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa que consiste en generar empleo temporal en favor de la población objetivo, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Directiva;

Que, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000166-2024-MTPE/3/24.1.2, señala que, efectuada la revisión a la propuesta de documento, se observa que esta deviene en aspectos técnicos formulados por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus funciones - entre ellas, formular y proponer documentos técnicos – normativos en el marco de sus funciones; así como, es coherente con el enfoque normativo del Manual de Operaciones del Programa, y contribuye a la realización de acciones con los gobiernos locales que permiten viabilizar el objetivo de la generación de empleo temporal, el cual cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de las actividades de intervención inmediata, motivo por el cual, emite opinión favorable a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, a través de la Dirección Ejecutiva;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000188-2024-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones señala que, encontrándose diversos distritos del país en estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en virtud a los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, el Programa, conforme a la normativa que le es aplicable, como se ha señalado precedentemente, cuenta con competencia para generar empleo temporal en beneficio de la población objetivo pasible de afectación a sus medios de vida, a través



del financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales, en el marco de la modalidad de intervención 2 - Por emergencias, desastre y peligro inminente;

Que, asimismo, indica que, acorde a la citada competencia del Programa la Unidad Funciona de Gestión de Intervenciones propone una Directiva que establece la intervención en el marco de los Decretos Supremos N^{ros} 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que contienen, entre otros, los distritos a intervenir y las fichas técnicas a financiar, el aporte total del Programa, los requisitos técnicos de las actividades de intervención inmediata, la suscripción de convenios, y un cronograma de actividades con sus respectivos plazos, por lo que, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa y cuenta entre sus funciones la de dirigir y supervisar la gestión del Programa, la de aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, y la de expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones, se considera legalmente procedente que la Dirección Ejecutiva apruebe la propuesta de Directiva, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y iii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Directiva formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal favorable vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros}. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva.

Aprobar la Directiva N°006-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM” que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Vigencia.

La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú